

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0035-A

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, manda: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley”*;

**Que**, el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, será ejercida por el ente rector de la planificación;

**Que**, el número 4 del artículo 27 ibídem, señala que es atribución del Secretario Nacional de Planificación: *“4. Delegar por escrito las facultades que estime conveniente. Los actos administrativos ejecutados por las o los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados, para el efecto, por el Secretario Nacional tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de dicha Secretaría y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado”*;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias;

**Que**, el artículo innumerado señalado a continuación del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prevé que la función ejecutiva está conformada entre otras, por la Secretaría Nacional de Planificación;

**Que**, el artículo 55 ibídem, señala: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial”*;



**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 252 de 22 de diciembre de 2017, se crea el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como un cuerpo colegiado intersectorial de la Función Ejecutiva;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 1295 de 28 de abril de 2021, se reformó el Decreto Nro. 252 de 22 de diciembre de 2017, señalando que se sustituye el artículo 2 por el siguiente: *“Créase el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones CEPAI, como un cuerpo colegiado intersectorial de la Función Ejecutiva, encargado de la rectoría V la coordinación interinstitucional para promover, atraer, facilitar, concretar y mantener la inversión extranjera en el Ecuador; la aprobación de los proyectos de inversión; y el acompañamiento a la implementación de inversiones. Este Comité Estratégico estará integrado de la siguiente forma: 1. El titular del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, como delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. El titular del Ministerio de Economía y Finanzas, o su delegado permanente; 3. El titular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, o su delegado permanente; 4. El titular de la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador", o su delegado permanente; y 5. El titular de la Secretaría General de Gabinete de la Presidencia de la República, o su delegado permanente. El Comité será presidido por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Cuando el Presidente de la República decida participar en las sesiones del CEPAI, será quien lo presidirá con voz y voto dirimente. (...);”*

**Que**, el artículo 17 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones –CEPAI, prevé: *“(...) Las entidades que conforman el Comité tendrán un delegado técnico, oficialmente nombrado por la máxima autoridad respectiva, para participar en un grupo técnico interinstitucional que analizará las solicitudes de contratos de inversión y demás temas que correspondan conocer y resolver al Comité. El grupo técnico será considerado como una instancia de asesoría a las entidades que representa. (...);”*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se dispuso el cambio de nombre de Secretaría Técnica de Planificación por el de Secretaría Nacional de Planificación, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República encargada de la planificación nacional de forma integral;

**Que**, la letra q) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, las siguientes: *“q) Delegar facultades y atribuciones dentro de la estructura jerárquica institucional, cuando considere necesario”;*

En ejercicio de las atribuciones y facultades consagradas en el Constitución y en la ley;

**ACUERDA**



**Art. 1.-** Designar como delegados técnicos ante el Subcomité Técnico Interinstitucional CEPAI, a la Espc. Mónica Patricia Machado Cisneros, Especialista de Planificación y Política Pública, a el Mgs. Edwin Paulino Sumba Lusero, Analista de Planificación y Política Pública y a la Abg. Daniela Sofía Estévez Chávez, en su calidad de asesora de la Secretaría Nacional de Planificación.

**Art. 2.-** Encargar a la Abg. Daniela Sofía Estévez Chávez, en su calidad de asesora de la Secretaría Nacional de Planificación, la coordinación del equipo técnico delegado al Subcomité Técnico Interinstitucional CEPAI.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Encárguese a los delegados técnicos, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEGUNDA** - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, notificar el contenido de este Acuerdo para su oportuna ejecución.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M. , a los 17 día(s) del mes de Junio de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**